PROVINCIA DEL CHACO

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N°.....022.....

REF: E11-2018-2175-E S/ COMERCIAL CASTELLI S.R.L – LEY DE PROMOCION INDUSTRIAL N° 937-I.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
SRA. NOELIA CRISTINA YEBRA

De mi consideración:

I.- La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Resolución adjunto a fs. 280/281, por el cual se propicia autorizar al Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir un nuevo Convenio de promoción industrial con la firma Comercial Castelli S.R.L., CUIT Nº 30-70768859-5, en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

II.- De los antecedentes agregados, se observa la opinión favorable del servicio jurídico del area a fs. 284 y de la Contaduría General de la Provincia a fs. 286, sin observaciones que efectuar a la viabilidad del trámite.-

III.- Cabe señalar, que la medida propiciada aparece razonable en función a la reformulación que solicita la empresa por los motivos que expone, debiendo efectuarse el dictado de dicho acto.-

IV.- Por otra parte y sin perjuicio de que la normativa específica aplicable a este tipo de proyectos, con un claro interés común, faculta a la Administración a otorgar los beneficios promocionales a los fines de favorecer la radicación de industrias, deviene compatible con los arts. 45º: "La Provincia creará los institutos y arbitrará los medios necesarios para ....la radicación regional del proceso industrial.."; y 51°: "La Provincia fomentará ....la radicación de industrias o empresas de interés general.." y art. 141 inciso 19º que faculta al Poder Ejecutivo a " Promueve y realiza la reforma y

COPIA DIGITAL

transformación del estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas..".-

V.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Resolución adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

30 ENE. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL